



OFICIO: SEPUIMM.DGMARN.136.2025

ASUNTO: Respuesta opinión pública "Consulta Pública POERBCS"

La Paz, Baja California Sur; a 25 de junio del 2025
"2025, Año del Cincuentenario de la promulgación de la constitución
política del Estado libre y soberano de Baja California Sur"
"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"
"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BCS Sección La Paz
P R E S E N T E**

El Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento, en cumplimiento con los acuerdos establecidos durante la sesión ordinaria del Comité celebrada el 24 de junio del presente año.

Se atiende la **opinión pública con folio No. 056**, recibida el día 29 de abril de 2025 en formato físico, en el cual señala como correo electrónico: en el marco del proceso de Consulta Pública del POERBCS.

En atención a las observaciones presentadas por la C. Lucero Martínez Vázquez, en su carácter de presidenta del Colegio de Arquitectos de B.C.S., Sección La Paz, el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur agradece profundamente la participación técnica y detallada realizada en el marco de la consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POERBCS). A continuación, se emite la respuesta correspondiente:

1. Sobre la UGA BCS28AS Reforma Agraria_AS:

Se reconoce que esta UGA presenta condiciones territoriales particulares, tales como su proximidad con el centro de población de La Paz y una incipiente dinámica turística y habitacional. No obstante, con base en el análisis técnico, ambiental y jurídico realizado, se informa que no se considera procedente la inclusión del "Turismo Convencional" ni de "Asentamientos Humanos Urbanos" como actividades compatibles en esta unidad, por los siguientes motivos:





El modelo de ordenamiento ecológico regional adoptado por el POERBCS promueve una transición hacia modelos turísticos sustentables y de bajo impacto, especialmente en zonas donde los ecosistemas aún conservan su funcionalidad ecológica, como es el caso del litoral occidental del municipio de La Paz.

La definición de actividades compatibles se sustenta en un enfoque precautorio, en apego a los principios ambientales del artículo 4º constitucional, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, la cual establece como directriz central el fomento del turismo sustentable.

Si bien se reconoce la compatibilidad de infraestructura y equipamiento en esta UGA, esta categoría se refiere a obras de servicio público lineales o estratégicas, no a desarrollos turísticos intensivos ni a urbanización formal de carácter urbano.

2. Sobre asentamientos humanos urbanos:

Actualmente, la categoría de asentamientos humanos urbanos sólo se considera en UGAs que se encuentran dentro o en la periferia inmediata de los centros de población formalmente definidos y delimitados por los instrumentos de ordenamiento territorial urbano vigentes. En el caso de la UGA 28, la condición rural predominante, la baja densidad actual, y la ausencia de servicios básicos generalizados impiden su categorización como zona compatible con urbanización bajo el modelo convencional.

No obstante, se reconoce la viabilidad de promover esquemas de planeación territorial a escala local o subregional como los mencionados Planes Maestros de Desarrollo siempre y cuando estos sean integrados en futuros instrumentos municipales (como un POEL o PDU parcial, subregional actualizado) y cuenten con evaluación ambiental estratégica, lo cual sí puede constituirse como insumo para futuras revisiones del POERBCS.

El Comité agradece y reconoce el alto nivel técnico de sus observaciones, que sin duda enriquecen el proceso de ordenamiento ecológico regional. Aunque en esta etapa no se incorpora la compatibilidad solicitada para las actividades señaladas, se deja abierta la posibilidad de considerar su viabilidad en procesos futuros de actualización, en coordinación con las autoridades municipales



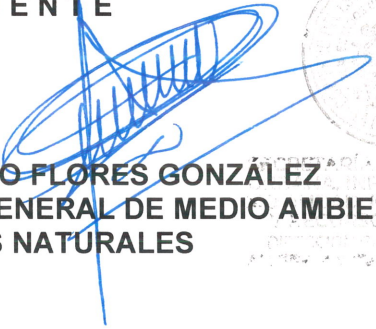


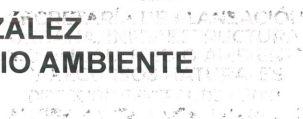
y conforme a lo que establezca la normatividad aplicable en materia de planeación, ordenamiento y evaluación ambiental.

Lo anterior en términos y de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 5, 7, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 inciso III, 23, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, demás relativos y aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 36, 37, demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; así como a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, apartado quinto de las Bases del aviso de consulta pública, B.O.G.E. Tomo LII, No. 04, 15 de enero de 2025. De conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.p. C. Carolina Armenta Cervantes. Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
C.c.p. C. Rafael Obregón Viloria. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT.
C.c.p. C. Cristina González Rubio Sanvicente. Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
c.c.p. -Archivo Consecutivo CAC/FFG/natr **UTC**



